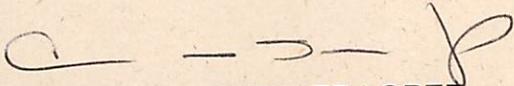


CONSTANCIA: El fallo de tutela proferido por este Despacho el 26 de septiembre del presente año, se notificó de la siguiente forma:

- A la Señora MARIA MELBA RENDÓN RINCÓN (Accionante) mediante telegrama retirado personalmente el día 03 de octubre de 2017, corriéndole el término para impugnar los días 04, 05 y 06 de octubre de 2017. Término dentro del cual presentó escrito de IMPUGNACIÓN.
- Al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL. (Accionado): se efectuó al correo electrónico j01cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 27 de septiembre de 2017, corriéndole el término para impugnar los días 28, 29 de septiembre y 02 de octubre de 2017. Término que transcurrió en silencio
- A la empresa TRANSPORTES SAN EUGENIO S.A.S.: (Vinculada) mediante notificación personal realizada el día 03 de octubre de 2017, corriéndole el término para impugnar los días 04, 05 y 06 de octubre de 2017. Término que transcurrió en silencio.
- A Los señores ALBA ROCIO SOTO ARIAS Y JOSE HEVER OROZCO GUERRERO (Vinculados): se efectuó personalmente el día 28 de septiembre de 2017, corriéndole el término para impugnar los días 29 de septiembre, 02 y 03 de octubre de 2017. Término que transcurrió en silencio.
- Al señor CESAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN (Vinculado): se efectuó personalmente el día 29 de septiembre de 2017, corriéndole el término para impugnar los días 02, 03 y 04 de octubre de 2017. Término que transcurrió en silencio.
- Al señor HUBERTO CARDONA CASTAÑO (Vinculado) se efectuó personalmente el día 02 de octubre de 2017, corriéndole el término para impugnar los días 03, 04 y 05 de octubre de 2017. Término que transcurrió en silencio.
- Al señor LUCELLY QUICENO CARMONA (Vinculado) se efectuó personalmente el día 02 de octubre de 2017, corriéndole el término para impugnar los días 03, 04 y 05 de octubre de 2017. Término que transcurrió en silencio
- A los señores CARLOS ALBERTO SOTO ARIAS y ERNESTO JARAMILLO BUITRAGO: se emplazaron a través de la página Web de la Rama Judicial el día 27 de septiembre de 2017, corriéndole el término para impugnar los días 28, 29 de septiembre y 02 de octubre de 2017. Término dentro del cual guardó silencio.


CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

ACCION: TUTELA
ACCIONANTE: MARIA MELBA RENDÓN RINCÓN
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE
CABAL RISARALDA
RADICACIÓN: 6668231030012017-00965-00

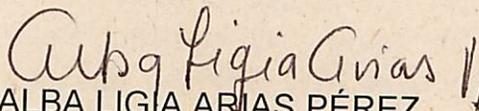
Teniendo en cuenta la constancia anterior y de conformidad con el artículo 32 de Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se reglamenta la Acción de Tutela, se concede el recurso de impugnación interpuesto por la accionante señora MARIA MELBA RENDÓN RINCÓN, frente al fallo de fecha 26 de septiembre de 2017, en donde se negó por improcedente la acción de tutela interpuesta por la señora RENDÓN RINCÓN, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de la localidad y donde fueron vinculados los señores ALBA ROCIO SOTO ARIAS, JOSE HEVER OROZCO GUERRERO, CARLOS ALBERTO MARÍN GARCÍA, CESAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN, HUMBERTO CARDONA CASTAÑO, LUCELLY QUICENO CARDONA, ERNESTO JARAMILLO BUITRAGO y la EMPRESA TRANSPORTES SAN EUGENIO S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

En consecuencia, remítase en el efecto devolutivo, el proceso al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira – Sala Civil, para que surta el trámite de Segunda Instancia.

Por secretaría del Despacho, se librarán las correspondientes comunicaciones a las partes intervinientes en el asunto.

Cúmplase.

La Juez,


ALBA LIGIA ARIAS PÉREZ